

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 30 de julio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA ALMEDINA CLUB.

Almedina Club (NIF G04054458), es una asociación cultural sin ánimo de lucro, que se constituyó en Almería, en 1986, y se haya inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 765 de la Sección 1ª.

Según el artículo 2º de sus estatutos, son fines de esta asociación:

- Promover y crear instrumentos materiales –locales, instalaciones- en los que puedan desarrollarse actividades que miren a la formación integral, para personas de todas las edades.
- Promover y dirigir actividades de carácter cultural y deportivo destinadas a las familias como unidad básica de convivencia y seno donde se generan de forma preferente funciones afectivas y educativas y núcleo donde se transmiten valores culturales y de formación. Así como también a la mujer para facilitar su plena integración en la sociedad para la consecución de sus legítimas aspiraciones en todos los órdenes.
- Organizar bibliotecas, conferencias, visitas a museos, monumentos, lugares históricos, cursos de verano, concursos deportivos, convivencias, campos de trabajo.

La presidenta de la Asociación Almedina Club se ha dirigido a esta Diputación mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2025, registrado con el número de entrada 8229, solicitando una ayuda económica para financiar el “proyecto de estudio”, en el que se hace constar el presupuesto, así como la justificación y objetivos perseguidos.

El proyecto de estudio que presenta la Asociación con el objeto de contar con el apoyo económico de la Diputación de Almería, llevado a cabo en su sede, de acuerdo a un programa de seguimiento elaborado por la Fundación Aliatar, denominado Talent Hub.

Se trata de un programa de mentoring de estudio que se desarrolla en asociaciones juveniles, durante un curso académico, en sesiones de lunes a jueves. Va dirigido a estudiantes desde sexto de primaria a segundo de Bachillerato a los que se le ofrece una metodología que pueden aplicar a su tiempo de estudio, para mejorar su rendimiento académico, a la vez que desarrollan otras capacidades. El objetivo principal es la mejora del rendimiento académico mediante el desarrollo de otras habilidades, como son:

- Organización y autonomía
- Responsabilidad individual
- Autoconfianza

Código Seguro De Verificación	BDkeUqfZlD4Oc72+A0twGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/09/2025 11:59:06
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BDkeUqfZlD4Oc72%2BA0twGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Hábitos de trabajo y concentración
- Habilidades comunicativas

De acuerdo con la memoria presentada por la Asociación Almedina Club, el presupuesto de la actuación objeto de la presente subvención asciende a tres mil cuatrocientos (3.400) euros para financiar costes salariales de la monitora de estudio. De esta cantidad (3.400 euros), se prevé financiar mil quinientos (1.500) euros con la ayuda de la presente subvención.

En relación con esta petición, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A tal efecto, el artículo 72 de la citada norma atribuye a las Corporaciones locales la competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Almería (OGS) señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Almedina Club, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

El presupuesto de gastos de la Diputación de Almería 2025 recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Deportiva Almedina Club, "Proyecto de estudio" en la aplicación 1100 334 48900 *Subvenciones promoción cultural (nominativas)*, con una consignación de mil quinientos (1.500) euros.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 (PES) de esta Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero

Código Seguro De Verificación	BDkeUqfZlD4Oc72+A0twGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/09/2025 11:59:06
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BDkeUqfZlD4Oc72%2BA0twGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de 2025, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2025, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

Establece el artículo 19 de la OGS de esta Diputación, que sólo podrán realizarse pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención o ayuda a los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe igual o inferior a tres mil (3.000) euros.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Cultural Deportiva Almedina Club, provista de NIF G04054458, para sufragar los costes salariales de la monitora de estudio correspondientes al “Proyecto de estudio”, cuyo plazo de ejecución comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y que habrá de destinarse a los gastos de personal.

2º) Comprometer un gasto por importe de mil quinientos (1.500) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900, subvenciones nominativas para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la citada asociación la cantidad especificada en el apartado segundo, tras la notificación de la presente resolución.

4º) La subvención es compatible otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

5º) Comunicar a la citada asociación, que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos, por el importe tres mil cuatrocientos (3.400) euros, correspondiente al importe total del proyecto presentado, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ukDiHGc_9XzOrLuxE9BOA== con sello electrónico en fecha 02/09/2025 - 12:17:38. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	BDkeUqfZlD4Oc72+A0twGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/09/2025 11:59:06
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BDkeUqfZlD4Oc72%2BA0twGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Factura/s y/u otros medios de acreditación del gasto distintos de la factura (tales como nóminas) justificativos del importe del proyecto presentado, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención, el beneficiario deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	BDkeUqfZlD4Oc72+A0twGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/09/2025 11:59:06
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BDkeUqfZlD4Oc72%2BA0twGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

